



Alcaldía de Medellín

Contando con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLAUSULA ADICIONAL No.2 ORDEN DE SERVICIO No.27 CONTRATO No. 201700347

CONTRATISTA:	ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ
NIT:	9.067.862-3
OBJETO CONTRATO MARCO:	CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.
VALOR:	Cuantía indeterminada
PLAZO ACUERDO MARCO:	Hasta el 7 de diciembre de 2018
ALCANCE ORDEN DE SERVICIO No.27	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el contratista se obliga a prestar el servicio de alimentación para apoyar las elecciones del veintiséis (26) de agosto de 2018 en la ciudad de Medellín, solicitado por la Secretaría de Seguridad y convivencia del Municipio de Medellín
VALOR INICIAL ORDEN DE SERVICIO No. 27	\$6.840.000 IVA incluido
PLAZO ORDEN DE SERVICIO No. 27	A partir del veintitrés (23) hasta el veintisiete (27) de agosto de 2018.
CLAUSULA ADICIONAL No.1 ORDEN DE SERVICIO No.27:	Otrosí: modificación de la cláusula “Alcance de la orden de servicio”. Valor: \$43.700.000 IVA incluido.
CLAUSULA ADICIONAL No.2 ORDEN DE SERVICIO No.27:	Otrosí: modificación de la cláusula “Alcance de la orden de servicio”. Valor: \$21.280.000 IVA incluido.
VALOR FINAL ORDEN DE SERVICIO No.27:	\$71.820.000 IVA incluido

La presente constituye la cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio No. 27 del contrato marco 201700347, cuyo objeto es: “En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el contratista se obliga a prestar el servicio de alimentación para apoyar las elecciones del veintiséis (26) de agosto de 2018 en la ciudad de Medellín, solicitado por la Secretaría de Seguridad y convivencia del Municipio de Medellín”, para modificar la Clausulas “Alcance de la orden de servicio” y “Valor de la orden de servicio”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 27 del contrato marco 201700347 se suscribió el día veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018) por un valor de Seis millones ochocientos cuarenta mil pesos m/l (\$6.840.000) y un plazo de ejecución comprendido entre el veintitrés (23) hasta el veintisiete (27) de agosto de 2018.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaria General el día veintitrés (23) de agosto de 2018.
- C. Que el día veintitrés (23) de agosto de 2018, se suscribió la cláusula adicional No.1 a la orden de servicio 201700347-27, en la cual fue modificado el alcance del objeto y adicionado el valor de la misma en la suma de \$43.700.000 IVA incluido.
- D. Que el día veintitrés (23) de agosto de 2018, bajo radicado No.2018005616, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, solicitó ampliar el suministro de alimentación en el siguiente sentido:





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Tipo de alimentación	Cantidad	Fecha de entrega
Refrigerio am	3800	26/08/2018
Refrigerio pm	3800	26/08/2018

- E. Que en cumplimiento de la Resolución No. 409 de 2014 que reglamenta el Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el veintitrés (23) de agosto del año en curso, la supervisora del contrato presentó justificación para modificar el "Alcance de la orden de servicio" y "Valor de la orden de servicio" No. 27 del contrato 201700347, la cual se anexa.
- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".
- G. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada en la Disponibilidad Presupuestal No.2018000616 y el compromiso presupuestal No. 2018001402.

Por lo anterior, acuerdan:

PRIMERO: Se adiciona el valor de la orden de servicio No. 27 del contrato 201700347 en la suma de veintiún millones doscientos ochenta mil pesos m/l (\$21.280.000) IVA incluido, para un valor total de la orden de servicio de setenta y un millones ochocientos veinte mil pesos m/l (\$71.820.000) IVA incluido

SEGUNDO: Mediante Otrosí No.2 se modifican las cláusulas "Alcance de la orden de servicio" de la orden de servicio No.27 del contrato 201700347 quedando así:

ALCANCE ORDEN DE SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el contratista se obliga a prestar el servicio de alimentación para apoyar las elecciones del veinticuatro (24) de agosto de 2018 en la ciudad de Medellín, solicitado por la Secretaría de Seguridad y convivencia del Municipio de Medellín:

CLIENTE	CONVENIO	OBJETO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Secretaría de Seguridad y Convivencia	4600076409 DE 2018	Contrato Interadministrativo de mandato sin representación, para apoyar la operatividad de organismos de seguridad y justicia con asiento en la ciudad de Medellín.

TIPO DE ALIMENTACIÓN REQUERIDA:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA DE ENTREGA Y HORA DE ENTREGA
Botella de agua 600 cc	7600	\$900	\$6.840.000	Fecha: veinticuatro (24) de agosto de 2018. Hora: 09:00 am
Desayunos	3800	\$5.300	\$20.140.000	Fecha: veintiséis (26) de agosto de 2018. Hora: A acordar con la Supervisión del contrato
Almuerzos	3800	\$6.200	\$23.560.000	
Refrigerios am	3800	\$2.800	\$10.640.000	
Refrigerios pm	3800	\$2.800	\$10.640.000	
TOTAL			\$71.820.000	

Handwritten signature





Alcaldía de Medellín

ATENCIÓN A VOS

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

TERCERO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

ESU

CONTRATISTA

DAVID VIEIRA MEJIA

Gerente

ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ

Contratista

Proyectó: Catalina Molina Betancur- Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Guillermo Perafán Cardona- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica



